

Bogotá, DC, martes, 03 de diciembre de 2024

Señor(a)
Petionario(a)
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a radicado ANLA 20246201301532 del 12 de noviembre de 2024. Denuncia por contaminación Fuentes Hídricas, Vegetales y Contaminación Visual.

Expediente: 15DPE10857-00-2024

Respetado(a) petionario(a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015¹, le informamos que su queja relacionada con obras y tala de árboles en la Vereda Santa Marta Alta sector Divino Niño fue trasladada a:

Entidades	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANETA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)
Radicado oficio de traslado	20242200943471 del 3 de diciembre de 2024 (se remite copia)

Ahora, es preciso indicar que conforme las competencias asignadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante el Decreto-Ley 3573 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, esta entidad es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país, y en tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la Ley y su reglamentación, así como la de realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015.

En consecuencia, respetuosamente se informa que no es posible para esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), pronunciarse respecto a su solicitud, toda vez que escapa de su marco funcional y competente.

¹ **ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al petionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – SIAC** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Finalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: Radicado 20242200943471 del 3 de diciembre de 2024

Publicar en página web ANLA

Medio de Envío: Correo Electrónico

LAURA VIVIANA HERNANDEZ MARROQUIN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE10857-00-2024



Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

Bogotá, DC, martes, 03 de diciembre de 2024

Señora
Liliana María Taborda González
Directora General
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)
corantioquia@corantioquia.gov.co
Carrera 65 No. 44 A – 32
(604) 4938888
Medellín, Antioquia

Señor
Alder Cruz
Alcalde Municipal
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANETA
contactenos@sabaneta.gov.co
(604) 4406802 – 3154415704
Carrera 46 # 75 Sur 36
Sabaneta, Antioquia.

Asunto: Traslado por competencia de la comunicación con radicado ANLA 20246201301532 del 12 de noviembre de 2024. Denuncia por contaminación Fuentes Hídricas, Vegetales y Contaminación Visual.

Expediente: 15DPE10857-00-2024

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)

Hemos recibido la comunicación del asunto mediante la cual el señor Freddy Puin remite las siguientes peticiones relacionadas con el predio bahía Cinto dentro del Parque Nacional Tayrona:

“EN LA CARRERA 43 B# 55 SUR 78 EN LA UNIDAD PORTAL DEL CARMEN EN EL MUNICIPIO DE SABANETA-ANTIOQUIA, EL PARQUEADERO LO OCUPARON PARA RECICLAR, EN EL CUAL EN OCASIONES CAEN RESIDUOS A LA QUEBRADA ALEDAÑA, BASURA EN ZONAS VERDES Y DESORDEN EN GENERAL VISUAL. DE ESTA ZONA SALEN ANIMALES EN MUCHAS OCASIONES COMO RATAS, CUCARACHAS Y MOSCOS EL ENTE MUNICIPAL Y LA POLICÍA HAN REALIZADO VARIAS VISITAS, PERO NO TOMAN NINGUNA ACCIÓN, VAN VARIOS MESES CON ESTA PROBLEMÁTICA. SALUDOS, GRACIAS.

En atención a la misma, esta Autoridad Nacional en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015¹, realiza el traslado de dicha solicitud, para que sean atendidas en el marco de sus funciones y competencias.

Así mismo se solicita comedidamente remitir copia a esta Autoridad con destino al expediente 15DPE10857-00-2024.

Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: Radicado ANLA 20246201301532 del 12 de noviembre de 2024

Medio de Envío: Correo Electrónico



LAURA VIVIANA HERNANDEZ MARROQUIN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN
CONTRATISTA

Archívese en: 15DPE10857-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

¹ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

